



RAD: 680013110004-2022-00509-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se advierte a la parte demandante que para proseguir el curso del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurado por EFRAIN PABON NIÑO contra DAMARIS LINEY FORERO LEON, es necesario realizar la notificación a la parte demandada, según lo ordenado en autos de fecha 19 de octubre y 04 de noviembre de 2022.

En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 317 del C.G.P., este Juzgado dispone:

REQUERIR a la parte demandante, para que realice la correspondiente notificación a la parte demandada, conforme los autos de fecha 19 de octubre y 04 de noviembre de 2022, y allegue al expediente las respectivas constancias, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito según la norma antes citada.

Permanezca en secretaria el expediente por el citado lapso.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **140** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 de DICIEMBRE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria